

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado.

Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.

Semestre. . 22 id.

Trimestre. . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Habiéndose padecido error de copia en la presente Orden, publicada el día de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadísticos de la producción y extracción de azúcares, que permitan deducir las entradas y salidas de este producto en las diferentes fábricas azucareras, y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los propios fabricantes, tan interesados en poseerlos, como la propia Administración,

ORDENO:

Artículo primero. Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de España, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas primeras materias, remitirán mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, a la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola), una declaración jurada, que formulada por triplicado, y con referencia a cada fábrica, abarcará los siguientes extremos:

a) Existencia de azúcar en el día primero del mes anterior al en que se formule la declaración.

b) Remolacha entrada en la fábrica durante el mes natural transcurrido a partir del día indicado anteriormente.

c) Caña entrada durante el referido mes.

d) Azúcar producido de remolacha en el mismo periodo de tiempo.

e) Azúcar producido de caña durante igual plazo.

f) Azúcar total salido de la fábrica durante el mes de referencia.

g) Cantidades parciales integrantes de la total anterior que ponderen las salidas de azúcar al consumo, a depósitos, a refineries, a la exportación y a la refundición.

Artículo segundo. Las declaraciones, que deben presentarse durante los diez primeros días del próximo mes de Junio, que abarcarán los extremos especificados en el artículo primero, se referirán, por excepción, al periodo de tiempo comprendido entre primero de Noviembre de 1936 y 31 de Mayo de 1937.

Burgos 29 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

El Decreto número 264 señala en su artículo 3.º, como comprendidos en los beneficios que dicha disposición concede, a los cabos y soldados cabezas de familia y los pertenecientes a las Milicias de Falange Española Tradicionalista de las JONS que se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo referido, de cuyo contenido se desprende que el espíritu del mismo, es el de que las familias no se vean privadas de hogar cuando faltando el único individuo que subvenía a las necesidades del mismo, carezcan aquéllos por tal causa de todo ingreso económico; y en su consecuencia, es forzoso la consideración análoga de cabeza de familia al miembro de ésta que sea el único que la sostenga, como ocurre en el caso de estar constituida por los padres a quienes mantenga el hijo, por estar aquéllos imposibilitados de valerse por sí mismo con su trabajo.

En virtud de todo lo cual, dispongo.

1.º Se entenderá comprendidos en los beneficios del Decreto número 264 las viudas madres de soldados y cabos o milicianos que, con arreglo a dicho Decreto, tuvieren derecho a los beneficios del mismo, siempre que estos hijos fuesen el único medio de su vida, y que la solicitante justifique estar, además, reuniendo los requisitos consignados en las Instrucciones de fecha 8 del actual.

2.º Asimismo podrá concederse el beneficio de dicho Decreto a los padres cuyos hijos sean soldados, cabos o milicianos, siempre que, además de reunir los requisitos a que se refieren las Instrucciones antes citadas, acrediten hallarse imposibilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, o carezca de éste, por haber cumplido 65 años, y los hijos que se encuentren en las condiciones a que el Decreto se refiere para ser beneficiarios, sean el único medio de ingresos con que sus referidos padres cuenten.

Burgos 28 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. E. 225—2 Junio)

Gobierno general

ORDENES

La conveniencia de proceder a la economía de papel, y por otro lado el derroche frecuente que suele hacerse de este artículo, obliga al Gobierno General, continuando su campaña sobre este asunto, a ordenar la restricción del uso de dicho artículo en todos aquellos empleos que no

sean de absoluta necesidad, y teniendo en cuenta que es frecuente el empleo del mismo sobre envases y artículos que de por sí ya van protegidos perfectamente, incluso con papel, dispongo lo siguiente:

Artículo único. Todos los comerciantes, industriales y cuantas personas realicen ventas, envíos de artículos, objetos de cualquier clase o materia, producto o mercancía, que vayan ya debidamente envasados o con envoltura de papel, deberán abstenerse de emplear sobre los mismos otro, a no ser que por la especial calidad o fragilidad del envío lo exija de modo indispensable.

De la presente Orden se deberá dar publicidad y estimular a las personas a que afecta, ya que su cumplimiento supone una considerable ventaja a la economía nacional.

Valladolid 26 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. E. 224—1 Junio)

Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno General del Estado una Orden verificando el prorrateo que dispone el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de doña Micaela Gutiérrez Ruiz, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Las Cabañas de Castilla, don Hermenegildo García Fernández, sirviendo como sueldo regulador el de 1.500 pesetas, que fué el mayor disfrutado por el causante, debiendo percibir la interesada la cuarta parte del mismo que asciende a la cantidad de 375 pesetas anuales.

El Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia), abonará mensualmente 2'19 pesetas.

El de Frómista (Palencia), 9'36 pesetas.

El de Población de Campos (Palencia), 10'40 pesetas.

El de Las Cabañas de Castilla (Palencia), 8'57 pesetas.

Esta última Corporación municipal será encargada de entregar a D.^a Micaela Gutiérrez Ruiz, 31'25 pesetas a que asciende mensualmente la pensión concedida, recaudando al propio tiempo de las restantes la cuota que les ha sido asignada en atención a los servicios prestados en ellas por el causante.

Valladolid 31 de Mayo de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia.

(B. O. E. 225—2 Junio)

Secretaría de Guerra

ORDENES

Reclutamiento y reemplazo

Como una de las prerrogativas que disfrutan los acogidos a los beneficios del capítulo XVII es la elección de Cuerpo, y esto no puede tomarse en consideración, en la actualidad, porque las necesidades de la campaña obligan a que los destinos se efectúen teniendo en cuenta aquéllas, he tenido por conveniente resolver lo siguiente:

Artículo único. Hasta nueva orden, y a partir de esta fecha, queda en suspenso la aplicación del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Burgos 26 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.
(B. O. E. 228—31 Mayo)

Mutilados de Guerra

Como aclaración al párrafo 1.º de la Orden de 16 de Marzo último (B. O. número 148), debe entenderse que la cantidad a percibir por los Cabos y soldados del Ejército, al ser dados de alta en los respectivos hospitales Militares o Clínicas, si se les declara comprendidos en los Cuadros de inutilidad, es la del haber incrementado en el plus de 1'10 pesetas diario.

Burgos 31 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.
(B. O. E. 225—2 Junio)

Junta provincial de Subsistencias

Precio del cordero en vivo

Las enconadas luchas de orden puramente personal entre individuos de un mismo gremio, aparentemente traen un beneficio al público consumidor, pero si se profundiza en las repercusiones de ellas, fácilmente se descubre el perjuicio que se origina a otra clase ajena.

Es misión de la Junta provincial de Subsistencias, el velar por el abastecimiento de nuestras poblaciones, cuidando al mismo tiempo, de

que los precios sean los justos, tanto para el productor que vende sus productos, al que transformándolos los pone al despacho público, el beneficio de este intermediario y de ello el precio de venta.

De las luchas que los intermediarios puedan mantener necesariamente, hay un perjudicado y es el productor, y tan sagrados son sus derechos a percibir lo que en justicia debe, como son los del público a no pagar más que lo que naturalmente debe abonar por lo que compra.

Así sucede hoy con el cordero que sin razón alguna de sobreproducción, ha sufrido una baja que no hay por qué admitirse, y que siendo un año normal el abaratamiento de su carne en forma desusada, sólo lleva a que el ganadero sufra las consecuencias de una de esas luchas a que arriba hemos hecho mención.

Por tanto, esta Junta de Subsistencias en cumplimiento de sus deberes, velando por los intereses de una de las ramas de producción más importantes de nuestra Patria, fija el precio mínimo del kilogramo en vivo de cordero, a una peseta treinta céntimos.

Los precios a que deberán venderse las carnes de esta clase en los despachos, serán los mismos que en el pasado año rejían.

Hemos también de advertir que el sacrificio se hará en primer lugar el de los ganados de la provincia mientras en ella haya.

Lo que se hace saber a todos los señores Alcaldes, ganaderos, tratantes, carniceros y público en general, para que denuncien a esta Junta cuantas infracciones de lo dispuesto se conozcan, a fin de que los infractores sean castigados con mano dura.

Palencia 2 de Junio de 1937. Primer Año Triunfal.—El General Gobernador Militar: P. O.: El Capitán Delegado, Francisco Santa Olalla.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1937

Preside el Sr. Pérez de Guzmán, asistiendo los señores Quintana, Viguri, Inclán, Calvo, Rincón, Vélez y Martín Escobar. Como Interventor el Sr. Vielva y como Secretario, el interino Sr. Mateo Arenillas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los días 11, 21 y 31 para las sesiones del próximo mes de Mayo.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de dicho mes de Mayo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las rendidas por su-

ministros a la Beneficencia como sigue: de Guillermo de la Torre, 341'25 pesetas por calzado; Casa Prieto, 154'50 pesetas por idem; Bernardo Alonso, 15'20 pesetas por simientes; Casa Durán, 69'80 pesetas por algodón para medias; Victoriano de Vena, 97 pesetas por fideos; del mismo de 1.020 por arroz; Compañía Comercial Palentina, 280 pesetas por bacalao; de la misma, 2.352'15 pesetas por aceite; Jesús Puertas Trejo, 26 pesetas por un cuadro de la Virgen para la Escuela de niñas y Hermano de Benito del Río, 700'80 pesetas por embutidos; del mismo de 4.026'20 pesetas por carne.

Igualmente se aprobaron las rendidas por material de oficina de la Sección provincial de Administración Local del primer trimestre, del año actual, por 312'50 pesetas y por gastos de inspección técnica de obras por la Jefatura de Obras Públicas, del cuarto trimestre de 1936, que asciende a 368'75 pesetas, uniéndose ambas cuentas a los libramientos respectivos expedidos con el carácter de «a justificar».

En vista de la petición que hace doña María de los Angeles Gómez de Villavedón, viuda de don Miguel Fernández, Ingeniero Jefe que fué de Obras Públicas de esta provincia, la Comisión acordó librar al pagador de Obras Públicas la cantidad de 756'25 pesetas como resto de la suvención del cuarto trimestre de 1936 por gastos de inspección técnica de obras de caminos vecinales, no haciéndolo de las 1.125 pesetas correspondiente al primer trimestre del año en curso hasta que se reciban fondos del Estado para estas atenciones, lo que al efecto se ha gestionado.

Personal.—La Comisión acordó quedar sobre la mesa, para la ampliación de informe por Secretaría, la petición de quinquenio que interesa el Ayudante de Vías y Obras provinciales don Fernando Mijares Blanco.

Queda enterada la Comisión de haber cesado con efecto de 29 de Abril, por haberse incorporado a filas, el cajista temporero de la Imprenta provincial, don Antonio Guati.

Cédulas personales.—Se aprobaron varios padrones del impuesto de cédulas del año actual, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

La Comisión acordó aprobar la cuenta de la Papelera de Cegama, por 35 resmas de papel suministradas para la confección de cédulas personales del año actual, que asciende a 730'60 pesetas.

Aprobar propuesta del Negociado sobre apertura del período voluntario para la cobranza de cédulas personales del corriente año, que dará comienzo el día 1.º de Mayo, terminando en 30 de Junio próximo, y que se invite a los Recaudadores de con-

tribuciones y Alcaldes de los Ayuntamientos que han de verificar directamente la cobranza para que recojan las cédulas correspondientes, suscribiendo las oportunas facturas de entrega.

Beneficencia.—Se acuerda inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Felipe García Carneros, de Olmos de Ojeda, e Isabel S. Juan Ibáñez de Saldaña.

Se conceden las siguientes pensiones de lactancia: a Raimunda Aguado, de Palencia; Juan Sedano, de Osornillo; Teódulo Gutiérrez, de Palencia; Pascual Valdeolmillos, de Hornillos de Cerrato; Pura Gallardo, de Paredes; Carmen Villán y Alejandra Villán, de Villameriel; Emilianita Palacios, de Lomas; Elena Ortega, de Cevico Navero; Gregoria Hierro, de Paredes de Nava; Ana Ibáñez y Felisa Antolín, de Villamuriel; Teresa Gómez y Eleuteria González, de Palencia.

Se accede al ingreso en el Manicomio de la demente Batilde López Gutiérrez, de Valdespina.

Se desestima la petición de Norberto Martínez Barrionuevo, en solicitud de un socorro por hallarse reumático, por no ser caso reglamentario.

Se acuerda el ingreso en Maternidad de la niña Emilianita Antolín Arconada, de Marcilla.

Recaudación.—Pasa a informe de Intervención la petición que hace el ex-Recaudador de la zona de la Capital, D. Fabián Martínez Miguel, por la que suplica que se le conceda la misma retribución que en años anteriores por la cobranza de cédulas.

La Comisión queda enterada de haberse cursado un telegrama al Generalísimo Franco, felicitándole por el Decreto de unificación de Milicias, y a propuesta del señor Martín Escobar, se hace constar la satisfacción con que esta Comisión Gestora ha visto tal disposición.

Sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 1937

Preside el Sr. Pérez de Guzmán, asistiendo los Sres. Quintana, Viguri, Moreno, Inclán, Calvo, Rincón, Vélez y Martín Escobar, así como el Interventor Sr. Vielva y Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión queda enterada de haber cesado en el cargo de Gestor provincial, don Rafael Martínez de Azcoitia, por hallarse cumpliendo sus deberes militares, lamentando la ausencia de tan querido compañero y eficaz colaborador en las tareas de esta Corporación, deseándole grandes éxitos en la misión que le impone su carrera militar.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes por suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia: De Francisco Quevedo, 990 pesetas.

por jabón; Victoria Gómez, 648, por vino y vinagre; Félix Pollos, 42' 80, por orinales; del mismo, 125, por un baño de zinc, para niños con destino a la huerta; Esp. gel S. A. 9'05, por un prensa-puré y un cazo; Felipe Villanueva, 294'75, por carbón; Natalio de Fuentes 38'05, por cera y anilina; Luis Bregel, 8 pesetas, por harina; del mismo 60 por ídem; del mismo 991'80 por pan; José María Merino, 1.392, por pan; Papelera de Cegama, 813'10 por papel para el BOLETIN OFICIAL; Miguel Abril, 775, por suela; Afrodísio Aguado, 16'55 y 19'45, por material para las Escuelas; Manuel Carriedo, 1.440'96, por carne; Julián Sánchez, 970, por tocino y chorizos y Eugenio Ciruelo, 224, por callos y asadurilla.

Igualmente se aprobaron las que a continuación se detallan: Felipe Villanueva, 367'50, por carbón para el Palacio provincial; Luis Baquerin, 89,76, por alquiler de automóvil, en viaje a Burgos con los señores Diputados para gestionar varios asuntos provinciales ante la Junta Técnica; del mismo, 46'08 por íd. para visita de caminos vecinales; Habilitado Vías y Obras, 992'75, gastos reparación camino municipal de Soto de Cerrato; Emeterio Elices, 290, por acopios piedra para el camino de la carretera de Palencia a Tórtoles; nóminas de dietas a Capataces por inspección de caminos, que importan en junto 175 pesetas; gastos de conservación de caminos vecinales terminados por el Estado, mes de Abril, 479 pesetas; gastos de los terminados por la Diputación, 823, y de carreteras provinciales, 925; estancias en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, mes de Abril, 17.689; Manicomio de hombres, 13.044'50, y en el de mujeres, 11.538 y 6.363 pesetas; franqueo del BOLETIN OFICIAL, 47'26, y cuenta de material de la Junta provincial de Fomento Pecuario, año 1936 de 50 pesetas.

Beneficencia.—Se acuerda inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia, a Francisco Ibáñez Puertas, natural de La Puebla de Valdivia y vecino de esta Ciudad, de 73 años, viudo y pobre.

Se conceden las siguientes pensiones de lactancia: a Lucas Garrido, de Palencia; Aurelio Beltrán, de Castrillo de Onielo; Leonides Gómez, de Castrillo de Don Juan; Guadalupe García, de Dueñas; Teodora Alonso, de Grijota y Aurelia Canteira, de Baltanás; a todos en cuantía de 20 pesetas mensuales, mientras cumplan los niños 18 meses de edad, desestimando la que solicita Emérita Antolín, de Paredes; por percibir el Subsidio Pro-Combatientes.

Igualmente se concede la pensión de 7'50 pesetas mensuales, a la viuda de esta Ciudad, Aurea García Aragón, para su hija María del Pilar de los Mozos, de 4 años, ya que tie-

ne derecho a este auxilio, por tener otros tres hijos, el mayor de 9 años.

La Comisión ratifica el ingreso en Desamparados, de los niños Julián y Rafael Camarero Fernández, hijos de Elena Fernández Alonso, evadida de Berzosilla y con residencia accidental en Valladolid, que carece de toda clase de recurso; condicionando esta gracia hasta la liberación de aquel pueblo por el Ejército Nacional.

Se resuelve el ingreso inmediato en Maternidad, del niño José Luis Martín García, de Frechilla, por haber fallecido la madre, dejando otros cinco hijos pequeños.

Se reconoce el derecho al ingreso en la Beneficencia de los niños Gonzalo, Ceciliano y Benjamín Vicente Gómez, de Barruelo; huérfanos de padre y con la madre detenida; de Victorina y Teodosio Ortega Monge, de Cevico Navero; huérfanos de madre y con el padre en prisión; y de Marceliano, Victoria y Bonifacio Medina García, de Valbuena de Pisuerga; en iguales condiciones que los anteriores, denegando el ingreso de otros dos hermanos, de 18 y 16 años, por estimar que pueden trabajar para sostenerse.

Queda sobre la mesa, petición de ingreso de los hijos de Luis Martín Gilabert, de esta Ciudad, para informarse de las condiciones que se hallen.

Se acuerda participar a la Diputación de Logroño, que debe gestionar el pago de estancias del menor Mariano Matabuena, de esta provincia, allí recogido, cerca de los ascendientes del mismo, en vista de que los padres están dispuestos a hacerse cargo de él.

La Comisión queda enterada de los ingresos en Maternidad, de Ignacia Caballero, de Autillo de Campos y Josefa Ibáñez, de esta Ciudad, ambas para dar a luz, así como también de Isabel Gútez, con parto anormal.

Se acuerda ratificar ingreso en el Manicomio, de Juan González Castejón, natural de Aniezo (Santander); de donde se fugó con otros vecinos, sin perjuicio de que en su día se lleve a efecto las gestiones necesarias para el pago de los gastos que ocasione en el Sanatorio.

La Comisión queda enterada de las entradas y salidas en el Hospital, desde el 30 de Marzo último.

Subasta.—La Comisión, en vista de haber quedado por segunda vez desierta la subasta para el suministro de pan con destino a los Establecimientos de Beneficencia, acordó que por la Dirección de los mismos se adquiriera dicho artículo por administración en el año actual.

Personal.—La Comisión acuerda reconocer a don Fernando Mijares Blanco, Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, el derecho a percibir un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efecto de 18 Enero

último, en que cumplió los cinco años de servicios prestados a la Corporación.

La Comisión Gestora queda enterada de comunicación de la Junta Técnica del Estado, participando haber quedado anulada la Orden, referente al nombramiento del Ayudante de Vías y Obras provinciales Sr. Mijares, del mismo cargo para la Comisión Administrativa del Puerto de Ibiza.

Se concede al Auxiliar de cédulas personales D. Tomás Coloma López el permiso necesaria para asistir a Cursos de Alfereces provisionales, anunciados en el *Boletín del Estado* del día 2 de los corrientes.

Se resuelve elevar consulta a la Autoridad respectiva, antes de resolver la petición de casa-habitación o indemnización para dicho fin, que hace D. Donato Millán, Maestro agregado a la Escuela de niños de la Beneficencia provincial.

La Comisión queda enterada de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por la que estima que la provisión de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración Local, cuyo nombramiento fué hecho a favor de D. Santiago Mateos Jorge con posterioridad al 18 de Julio de 1936, debe considerarse tiene el carácter de provisional y no concede derecho alguno a favor del interesado, por resultar así del texto del Decreto-Ley de 12 de Marzo último en su artículo séptimo.

Subvenciones.—Queda enterada la Comisión de la contestación dada por la Junta Técnica del Estado, con respecto a la petición que se la hizo de ingreso de subvenciones para caminos vecinales, manifestando que no es posible acceder a lo solicitado, por exigencias de las actuales anormales circunstancias.

Retención.—La Comisión acuerda quedar enterada de la petición de retención de 1.730 y 500 pesetas de la fianza que don Timoteo Rojas Carrera tiene prestada a esta Corporación para responder de obras, que hace el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, en virtud de exhorto del de igual clase del Distrito de la Plaza, de Valladolid, participándole a dicho Juzgado, que en su día, y caso que se llegue a la devolución de mentada fianza, será el momento de retener las cantidades que se solicitan.

Seguros.—Se acuerda que por Depositaria se vayan abonando los rebibos del seguro de incendios del edificio Beneficencia provincial, a medida que se vayan presentando por los respectivos representantes de las Compañías aseguradoras.

Cédulas personales.—Pasa a informe de Intervención la petición que hace el ex-Recaudador de contribuciones, don Fabián Martínez, sobre abono de premio de cobranza de cédulas personales del pasado año.

Nombramiento de Recaudador.

—En vista de haber quedado desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital, la Comisión acordó que se estudien de nuevo las Bases, por si fueran éstas la causa de haber quedado desierto, facultando al señor Presidente para hacer las gestiones, o nombrar la Comisión encargada de este estudio.

Mercado Triguero.—La Comisión acuerda tomar en consideración las manifestaciones hechas por el señor Inclán, referentes a que se hagan las gestiones debidas para que sea movilizado el mercado triguero, trayendo así recursos pecuniarios a manos de los productores.

Proveedores.—La Comisión recoge con agrado los deseos del Gestor señor Martín Escobar, referentes a que se tenga en cuenta para la designación de personal, como en la elección de proveedores, a aquellas personas que siempre hayan demostrado su patriotismo e ideas de incondicional adhesión al régimen, expresándole que siempre ha estado en su ánimo proceder en esta forma.

Núm. 198

Parque de Intendencia de Burgos Sexto Cuerpo de Ejército

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 de Junio próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce, los días laborables.

Las cantidades anunciadas, lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian

Sal.....	3.000 quintales.
Leña cocinas....	3.000 id.
Leña hornos.....	3.600 id.
Carbón Cok.....	100 id.
Cebada.....	5 710 id.
Paja.....	8.500 id.

Plaza de Palencia

Pan (raciones), 19.000; cebada, 18.000; paja, 18.000.

Plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000; cebada, 3.000; paja, 3.000.

Burgos 30 de Mayo de 1937.—El Director, Alvaro Bazán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 195

Saldaña

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido. Certifico: Que en el incidente de

pobreza de que se hará mención, aparece el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia—En la villa de Saldaña a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador don Fernando Sáinz Gallego, en nombre y con la representación de oficio de doña Ramona García Alonso, domiciliada en Herrera de Pisuegra, para litigar en diligencias previas de preparación de ejecución y reconocimiento de firma, contra don Próspero Arroyo Franco, vecino de Collazos de Boedo y sobre pago de pesetas.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en el sentido legal a doña Ramona García Alonso, con derecho a los beneficios que la Ley señala a los declarados tales, para litigar contra don Próspero Arroyo Franco, en las diligencias preparatorias de ejecución y en las de juicio ejecutivo o juicio declarativo sobre pago de pesetas, así como en cualquiera de los incidentes que surjan y de que dimana este incidente.

Notifíquese personalmente esta resolución al demandado don Próspero Arroyo Franco, si así lo solicita la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 281 y 283 de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rodrigo (rubricado).

Lo testimoniado concuerda con su original a que me refiero y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos de la notificación al demandado en rebeldía don Próspero Arroyo Franco, expido el presente en Saldaña a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Antonio de Paz.

Nestar

EDICTO

Don Miguel García Iglesias, Juez municipal de esta villa de Nestar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, seguida en el Juzgado municipal de Aguilar de Campó, a instancia de don Pedro Antonio Polanco Polanco, vecino de Aguilar, contra don Segundo Gutiérrez Muñoz, de esta vecindad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los bienes siguientes, que se hallan depositados en casa del Depositario don Modesto Pelayo Carrancio, calle de San Juan.

Once fanegas de trigo de mala calidad, valuadas a diez y siete pesetas una, ciento ochenta y siete pesetas.

Once fanegas de comuña y ladilla, valuadas a nueve pesetas una.

Una vaca llamada Corba, pelo avellanado, valuada en trescientas cincuenta pesetas.

Una cabra pinta, valuada en treinta y cinco pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez horas del día dieciséis de Junio próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan; y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Nestar a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Miguel García.—El Secretario, Eustaquio Revilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Husillos

Habiendo sido formado nuevamente por la Junta general el repartimiento formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto Municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del artículo 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Husillos 3 de Junio de 1937.—El Presidente, Marcelo Aragón.

Villasarracino

Remitidas a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la riqueza agrícola de esta provincia, las relaciones de características de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes, tanto de clase, como de nombres.

Villasarracino 3 de Junio de 1937.—El Alcalde, Amadeo Cuadrado.

Villaeles de Valdavia

Desierta la tercera subasta de aprovechamiento de pastos, por cinco anualidades, en el monte «Bostal y Alvanizas», de la pertenencia de este pueblo, se anuncia la cuarta, que tendrá lugar a las nueve horas del día 15 del corriente mes de Junio, en el Salón Consistorial; el tipo de cada anualidad es el de 1.224 pesetas, fijado por la Superioridad, en comunicación número 591, y en cuanto a las condiciones facultativas y económicas regirán las mismas que en subastas anteriores, cuyos pliegos están de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta la hora de la subasta.

Villaeles de Valdavia 3 de Junio de 1937.—El Alcalde, Suceso Díez.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

San Llorente de la Vega.—1931 al 1935 ambos inclusive.

Abastas.—1934 y 1935.

Villahán.—1931 al 1935 inclusive.

Valdecañas de Cerrato.—1933, 1934, y 1935.

Cobos de Cerrato.—1931 al 1935 inclusive.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Fuentes de Nava (y aprovechamientos comunales).—Primer y segundo trimestres, los días 15, 16 y 17 del actual, de las ocho a las catorce y de las dieciséis a las diecinueve.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Villodrigo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Olea de Boedo.

Abastas.

Fresno del Río.

Paredes de Nava.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.—1933, 1934 y 1935.

Paredes de Nava.—1936.

Villadiezma.—1936.

Pozo de Urama.—1936.

Valle de Cerrato.—1936.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que el día 11 de Junio y a las once horas, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Julio.

El anuncio detallado y modelo de proposición, puede verse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 28 de Mayo de 1937.—El Secretario, Eustaquio Ugalde.

Artículos que se necesitan

Aceite, arroz, azúcar, carbón antracita, carne limpia, ternera, cervezas, chocolate, fruta fresca, fruta seca, galletas, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, huevos, jabón común, judías encarnadas, leche de vaca, leña líquida, leña seca, macarrones, manteca de cerdo, ídem de vaca, merluza, pasta para sopa, patatas, pimientos encarnados, queso seco, tocino, tomate, vino, alcohol, cordeiro vivo, cebollas, harina, pan y verduras.